

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ASOCIACIÓN SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO GLOBAL TAGORO (2023) PARA PROMOVER LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO GLOBAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ON LINE CANARIAS-SOSTENIBILIDAD.ORG.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

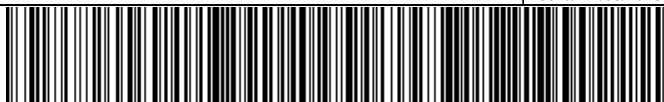
ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 2 de marzo de 2023, la Asociación Sostenibilidad y Cambio Global Tagoro presentó la solicitud de concesión de subvención nominativa para cubrir los costes de una campaña de difusión de los cursos de la plataforma *on-line canarias-sostenibilidad.org*. La subvención nominativa solicitada tiene por objeto cubrir los costes de una campaña de difusión de los cursos de la plataforma *on-line canarias-sostenibilidad.org*, así como financiar los gastos de mantenimiento del sistema y de matriculación de los alumnos en cualquiera de los cursos que actualmente componen el catálogo de la plataforma, posibilitando que puedan seguirse impartiendo de forma gratuita para el número de alumnos cubiertos por la subvención nominativa solicitada.

La solicitud de subvención se fundamenta, entre otras cuestiones, en que la plataforma *e-learning canarias-sostenibilidad.org* es una herramienta informática de fácil manejo, que requiere una mínima formación para acceder a los cursos, una vez que el alumno se ha registrado en el sistema. Esta herramienta incluye todo tipo de recursos para favorecer al máximo el aprendizaje como, por ejemplo, la organización de las lecciones en presentaciones con audiciones, procesos de evaluación secuenciados y finalistas que permiten al alumno comprobar cómo evoluciona su aprendizaje, incorporación de elementos de apoyo como vídeos, documentación complementaria, enlaces, etc. En síntesis, una forma novedosa y ágil de acceder al conocimiento que no está condicionada por la ubicación territorial, ni por la distancia, ni por los recursos económicos, ni siquiera por la disponibilidad de tiempo, ya que cada alumno puede acceder en el momento que desea y desde su propia casa.

Los cursos integrados en el catálogo actual se han elaborado a partir de materiales editados por el propio Gobierno de Canarias y por otras administraciones públicas, así como con materiales de distintos autores que han participado en el Proyecto. Para llegar a la situación actual de la plataforma *e-learning canarias-sostenibilidad.org* se han recorrido varias etapas, como la adaptación de la herramienta on-line a la imagen y

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfC1Qe8NBz5MZ3wSr3_EMcM9L71mou03	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	



el formato requeridos, la adaptación de los materiales formativos a las características que brinda la propia herramienta, la puesta en funcionamiento de la plataforma y la gestión del alumnado y de los cursos.

Hasta el momento actual el catálogo esta constituido por más de 25 cursos editados, todos ellos relacionados con la sostenibilidad en sentido amplio, a los que se puede acceder de forma fácil y gratuita, con contenidos actualizados, de calidad y que son convenientemente certificados cuando el alumno supera la prueba pertinente.

Segundo.- El 20 de abril de 2023, la Asociación Sostenibilidad y Cambio Global – TAGORO aporta un Certificado *minimis*.

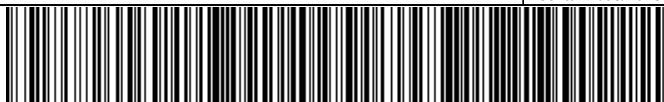
El mencionado certificado “*minimis*” pone de manifiesto lo siguiente: “*Que en cumplimiento del artículo 3.2 del REGLAMENTO (UE) N°1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, esta asociación no supera el total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única Empresa de 200.000,00 EUR durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso*”.

Tercero.- Por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Energética, se informó con fecha 8 de marzo de 2023, lo siguiente:

“Los fondos obtenidos de la subvención nominativa solicitada se destinan al desarrollo de una campaña de difusión de los cursos de la plataforma de formación on-line en centros de FP del Archipiélago, así como a cubrir los costes de mantenimiento de la plataforma y de gestión de los alumnos.

Por otra parte, el alcance del servicio de mantenimiento para los alumnos de la totalidad de los cursos de la plataforma, cubre los siguientes aspectos:

- *Mantenimiento de la plataforma.*
- *Hosting anual, mantenimiento servidores, comunicaciones, seguridad, backup diarios.*
- *Generación de informes periódicos de uso.*
- *Soporte 8x5 en horario laboral.*
- *Alta de cursos.*
- *Actualizaciones del software.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfClQe8NBz5MZ3wSr3_EMcM9L71mou03	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	



- Campañas publicitarias dirigidas a colectivos diana, particularmente centros de Formación Profesional e Institutos de Enseñanzas Medias.
- Organización de un sistema de resolución de consultas para los alumnos de cursos que oferta la plataforma. En virtud de las posibilidades tecnológicas que brinda la plataforma, se establecerá un sistema que permita responder a las preguntas individualmente, así como generando un archivo de preguntas frecuentes del conjunto de la plataforma y de cada curso editado.
- Promociones de la plataforma on-line en web de Arold y redes sociales, así como publicación de notas de prensa.”

Además, el citado informe concluye que “la Orden 79-2021 de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023, establece como efecto previsto de esta subvención nominativa: “Promover la difusión del conocimiento en materia de biodiversidad, sostenibilidad y cambio global, a través de la difusión de cursos gratuitos”.

Una vez analizada la memoria presentada por el promotor se concluye que las acciones descritas en la misma servirán para la consecución de los objetivos previstos.”

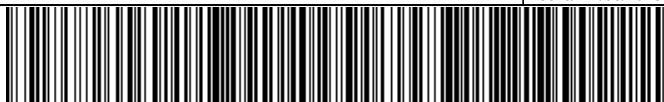
Cuarto.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 consta el importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) Servicio 1204, Programa 456D, Partida 4800200, PILA 124G0534 “ASOCIACIÓN SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO GLOBAL”.

Quinto.- Mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 12 de abril de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de esta Consejería para el periodo 2021-2023 (BOC núm.82 de 22 de abril de 2021). En su apartado III, denominado FOMENTO DE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO, se recoge la línea de subvención 3.1.4: ASOCIACIÓN SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO GLOBAL.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

En este sentido, la Dirección general de Asuntos Europeos informó, con fecha 25 de

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfClQe8NBz5MZ3wSr3_EMCm9L71mou03	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	



abril de 2023, que *“Teniendo en cuenta todo lo anterior, se entiende que la subvención propuesta es compatible con la normativa europea de la competencia y se informa favorablemente.”*

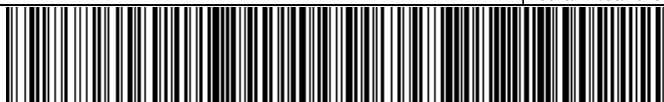
Séptimo.- En cumplimiento del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre de 2013), se ha informado a la entidad interesada la propuesta de conceder a la ASOCIACIÓN SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO GLOBAL una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), prevista en Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, con el carácter de ayuda de minimis.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería, las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “(...) previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfC1Qe8NBz5MZ3wSr3_EMcM9L71mou03	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	



Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Quinto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- En la tramitación del procedimiento de concesión de subvención directa nominada correspondiente se ha considerado la posibilidad de acogerse al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352/1 de 24.12.2013) y el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión por el que se modifica amplia el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

En este sentido, queda acreditado en el expediente que se cumplen las condiciones establecidas en el citado Reglamento para que esta subvención tenga el carácter de ayudas de *minimis*, ya que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a la entidad interesada no excede de 200.000 euros durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

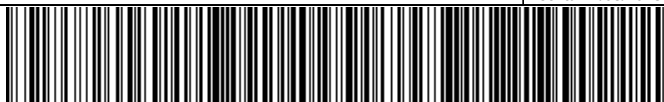
Séptimo.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Sostenibilidad y Cambio Global Tagoro, con CIF: G76795921 una subvención directa nominada, por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) destinados a sufragar los proyectos que constan en el antecedente primero de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2023, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, Servicio 1204, Programa 456D, Partida 4800200,

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfC1Qe8NBz5MZ3wSr3_EMCm9L71mou03	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	



PILA 124G0534 “ASOCIACIÓN SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO GLOBAL”.

La presente subvención tiene el carácter de ayuda de *minimis* conforme establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352/1 de 24.12.2013).

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria al beneficiario en el plazo de 15 días desde que el mismo haya justificado el empleo de los fondos en el plazo otorgado para ello.

Segundo.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención (2023), con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente Orden.

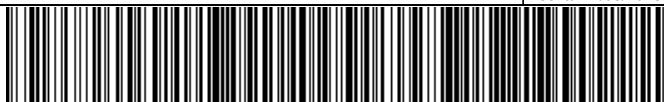
Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de mantenimiento de la plataforma www.canarias-sostenibilidad.org para promover la difusión del conocimiento en materia de biodiversidad, sostenibilidad y cambio global, a través de cursos gratuitos certificados por el Gobierno de Canarias, por un importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 15 de noviembre de 2023.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfC1Qe8NBz5MZ3wSr3_EMcM9L71mou03	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

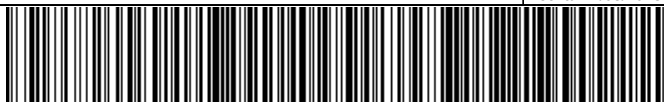
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfClQe8NBz5MZ3wSr3_EMcm9L71mou03	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	



en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

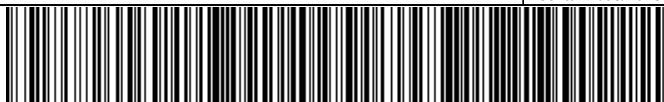
Octavo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Noveno.- Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- A la presente subvención, le es de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Undécimo.- Se designa al Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de esta Viceconsejería, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfC1Qe8NBz5MZ3wSr3_EMc9L71mou03	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	

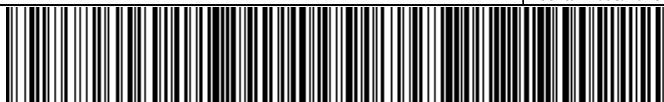


Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Jose Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2023 - 12:54:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/05/2023 12:27:39	Fecha: 17/05/2023 - 12:27:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GfC1Qe8NBz5MZ3wSr3_EMCm9L71mou03	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 12:29:05	